



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°631
Dto. de Promulgación N°504 – 26/12/2.002

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- En dársena existente en Peatonal San Martín, entre Urquiza y Maipú, frente al ingreso al Hotel Luz será demarcará una superficie de cuatro (4) metros lineales por el ancho de la misma, que será de uso exclusivo de dicho comercio, pudiendo estacionarse allí los vehículos de pasajeros por el tiempo que requiera la acreditación, carga y descarga de equipaje, con un máximo de diez (10) minutos.

Artículo 2°.- En el caso de otros hoteles que no se encuentren ubicados en Peatonal San Martín, podrán disponer de un espacio de 10 mts. si los propietarios del comercio lo solicitan, frente a su entrada principal con igual fin.

Artículo 3°.- Los comercios mencionados anteriormente colocarán un letrero a su cargo con diseño normalizado por la Municipalidad con la leyenda: Uso Exclusivo Hotel - Ordenanza N°.

Artículo 4°.- El control, según art. 1°, la pintura que determine la sectorización y la de los cordones, como así también su mantenimiento serán por cuenta exclusiva de los hoteles.

Artículo 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, Nogoyá 16 de diciembre de 2.002.-

Aprobado por unanimidad en general y particular